

DECRETO DE ALCALDIA Nº 2918 .-
ZAPALLAR, 01 OCT 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
5. La Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
6. Decreto Alcaldicio N°26 del 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.
7. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
8. Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
9. Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de obra "**Mejoramiento de Alumbrado Público en Calles de La Laguna de Zapallar y La Hacienda de Catapilco, comuna de Zapallar**", para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante **Decreto Alcaldicio N°383/2024**, de fecha 01 de febrero de 2024, y **Decreto Alcaldicio N°2456/2024**, de fecha 22 de agosto de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 23 de agosto de 2024 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-24-LE24.
- 2º. Que, con fecha 04 de septiembre de 2024 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 5 oferentes, los cuales se detallan a continuación:

1. Servicios Integrales Ingeniería y Construcción Electric Ltda.	Rut N°76.238.964-9
2. Ergonnova SPA.	Rut N°76.268.339-3
3. L&V Servicios de Ingeniería y Desarrollo SPA.	Rut N°77.139.643-7
4. Ingeniería Eléctrica y Arquitectura SPA.	Rut N°76.099.667-k
5. Obras Civiles y eléctricas Juan Avendaño Villar E.I.R.L. (En U.T.P. con Ingeniería y Construcción Urbatek SPA.)	Rut N°76.381.488-2 Rut N°76.876.345-3

En la Apertura Electrónica de las ofertas presentadas se realizan las siguientes observaciones:

- El oferente **Obras Civiles y eléctricas Juan Avendaño Villar E.I.R.L. (En Unión Temporal de Proveedores con Ingeniería y Construcción Urbatek SPA.)** Rut: 76.381.488-2., no entrega el Certificado de poder vigente del representante legal del integrante de la UTP "Obras Civiles y

eléctricas Juan Avendaño Villar E.I.R.L.”, es por esto que se le solicita al oferente adjuntar dicho documento mediante Foro Inverso a través del Portal de compras; el cual el oferente **No** responde. Es por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20°, Numeral 4 de las bases administrativas generales; serán causales de exclusión o eliminación de la propuesta: “Que la propuesta no presente los antecedentes solicitados a través de foro inverso, de conformidad al artículo 21°”. Por lo tanto, **se rechaza** la oferta presentada por el oferente **Obras Civiles y eléctricas Juan Avendaño Villar E.I.R.L. (En Unión Temporal de Proveedores con Ingeniería y Construcción Urbatek SPA.)**.

- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 23 de septiembre de 2024, verificándose las siguientes observaciones:
- El oferente **L&V Servicios de Ingeniería y Desarrollo SPA., Rut:77.139.643-7.**, presenta en su oferta la carta Gantt la cual es distinta al itemizado, lo cual infringe a lo señalado en Artículo 12°, letra d) “Oferta Técnica”, d.1 “Claridad y Presentación de la Carta Gantt”; el cual señala explícitamente que: “Carta Gantt elaborada de forma distinta u otro formato que difiera del itemizado, o modifica itemizado de acuerdo a Anexo N°7, quedará Fuera de Bases”. Es por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas especiales, es que la oferta presentada por el oferente **L&V Servicios de Ingeniería y Desarrollo SPA.**, queda fuera de bases y es declarada inadmisibile.

Es por lo anterior, que se procede a evaluar las ofertas presentadas por:

- | | |
|---|---------------------------|
| 1. Servicios Integrales Ingeniería y Construcción Electric Ltda. | Rut N°76.238.964-9 |
| 2. Ergonnova SPA. | Rut N°76.268.339-3 |
| 3. Ingeniería Eléctrica y Arquitectura SPA. | Rut N°76.099.667-k |

- 4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Ingeniería Eléctrica y Arquitectura SPA., Rut:76.099.667-K**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta por un Monto Total de **\$23.576.875.- (veintitrés millones quinientos setenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **15 (quince) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 5º. Que, el proveedor **Ingeniería Eléctrica y Arquitectura SPA., Rut:76.099.667-K**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 23 de septiembre de 2024.
- 6º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Informe de Evaluación ya señalado, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:


- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **Ingeniería Eléctrica y Arquitectura SPA., Rut:76.099.667-K**, el Servicio de ejecución de obra “**Mejoramiento de Alumbrado Público en Calles de La Laguna de Zapallar y La Hacienda de Catapilco, comuna de Zapallar**” ID N°5325-24-LE24, por un monto total de **\$23.576.875.- (veintitrés millones quinientos setenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **15 (quince) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.

- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Nicolás Patricio Romo Contreras
NICOLÁS PATRICIO ROMO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



Rodrigo Navas Ugarte
Rodrigo Navas Ugarte
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

[Signature]
CTL/DIR/SECPA/vsh.-

